



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA LA ACREDITACIÓN COMO ENTIDAD DE FORMACIÓN PARA LA MODALIDAD DE TELEFORMACIÓN

VISTA **solicitud de modificación de la acreditación** 2017/53097-20, presentada con fecha 12/07/2017, en nombre de la entidad de formación acreditada para impartir, en la modalidad de teleformación, especialidades formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, cuyos datos identificativos se especifican seguidamente:

CÓDIGO DE ENTIDAD DE FORMACIÓN ACREDITADA

8000000792 - CENTRO SUPERIOR DE FORMACIÓN EUROPA-SUR

CIF- RAZÓN SOCIAL

A92194844 - CENTRO SUPERIOR DE FORMACION EUROPA-SUR SA

SEDE SOCIAL

CL MENDOZA 6, 35008, PALMAS DE GRAN CANARIA, LAS, PALMAS (LAS)

se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Se ha verificado la información aportada en la solicitud, así como la documentación justificativa de su contenido y se han realizado las validaciones técnicas necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos y prescripciones recogidas en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, así como en sus normas de desarrollo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Subdirector General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver la solicitud formulada, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 26 de mayo de 2014, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre acreditación e inscripción de centros de formación para la modalidad de teleformación y según lo establecido en el apartado primero, cuatro 3. de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre delegación de competencias.

Segundo.- Vistas las disposiciones de general aplicación y los informes técnicos correspondientes, esta Subdirección General:

RESUELVE

Primero.- **Conceder la modificación de la acreditación** a la entidad de teleformación solicitante, que a continuación se especifica, a fin de incorporar una especialidad formativa de certificado de profesionalidad:



Código y denominación de la especialidad formativa acreditada
HOTR0608 - SERVICIOS DE RESTAURANTE

Segundo.- La entidad de formación arriba referenciada está obligada a mantener las condiciones (medios tecnológicos, materiales y humanos) que han dado lugar a su acreditación mientras imparta acciones formativas de formación profesional para el empleo, adaptándolas a los requisitos mínimos que en cada momento se exijan para cada especialidad formativa acreditada, conforme a lo establecido en la letra d) del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 10 de la Resolución de 26 de mayo de 2014. El Servicio Público de Empleo Estatal revisará anualmente el cumplimiento de todas las prescripciones y requisitos establecidos para dicha acreditación en la modalidad de teleformación, siempre que la entidad de formación arriba referenciada imparta acciones formativas, de acuerdo a lo indicado en el artículo 13 de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre.

NOTIFIQUESE: la presente resolución al interesado de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, informándole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social en el término de un mes contado desde su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, siguientes y concordantes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 29/01/2018

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO
PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
(P.D. Resolución de 6 de octubre de 2008)
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO



Angel Goya Castroverde